Asociación Bancaria
La Bancaria
NUESTRO SINDICATO

Buenos Aires, 19 de Enero del 2022.-

Al Ministro de Trabajo, Empleo y
Seguridad Social De la Nación
Dr. Claudio Moroni
S / D

SERGIO OMAR PALAZZO, en mi carácter de Secretario General de la Asociación Bancaria (SEB) y GUSTAVO EDUARDO DIAZ, en mi carácter de Secretario de Acción Gremial de la entidad, recientemente, mencionada con el patrocinio de Carlos Luis Robinson MARIN, abogado, inscripto a Tº 52 Fº 351 del C.P.A.C.F, con domicilio real en la calle Sarmiento 337/341, de la Cuidad Autónoma de Buenos aires, en el ya mencionado al Sr. Ministro nos presentamos y respetuosamente decimos:

Que venimos por la presente a denunciar al Banco de Desarrollo de Jujuy, Banco de Desarrollo de Jujuy en Liquidación, Agencia de Desarrollo S.E, estos con domicilio en Avenida San Martín 1.112 de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy e Instituto Provincial de Juegos de Azar de Jujuy (InProJuy) con domicilio en Avenida Italia 49 de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, por violación de los Derechos Colectivos de nuestros representados en dicha entidad financiera, razón por la cual se está en conflicto permanente con tal institución.

Es por ello, que no nos queda otra alternativa que la de iniciar medidas de fuerza a nivel nacional y en todo el sistema financiero argentino, a realizarse

en esta semana, cuya modalidad o modalidades serán definidas por nuestros cuerpos orgánicos.

Un Poco de Historia

El Banco de Desarrollo de Jujuy S.E, tiene su antecedente original en lo que fue el Banco de Préstamos y Caja Provincial de Ahorros de 1946.

Esto quiere decir que el trance entre el Banco de Acción Social de Jujuy y el Banco de Desarrollo Social de Jujuy S.E, ha sido concordante con los preceptos constitucionales, tal como debe ser.

Haciendo un pequeño recontó de lo sucedido en la transformación del Banco de Acción Social de Jujuy en el Banco de Desarrollo de Jujuy, tenemos como justo, legítimo y legal resultado que las trabajadoras y trabajadores que se desempeñaban, en el Banco de Acción Social de Jujuy, como bancarios, pasaron con las mismas condiciones: contractuales, convencionales y sindicales al Banco de Desarrollo de Jujuy, conforme a lo establecido en el artículo 7º de la ley 5891/2015 y con las prerrogativas de la ley provincial 2908/1972..

Sin embargo, así como se había hecho todo bien en la conversión del Banco de Acción Social en el Banco de Desarrollo de Jujuy, conservando las normas que rigen la actividad bancaria, él convenio colectivo de trabajo 18/75, su escalafón, sus categorías, sus escalas salariales, las actualizaciones salariales, y demás condiciones de la actividad bancaria, en el caso de la transferencia de los trabajadores que se pretende entre el Banco de Desarrollo de Jujuy y el

Instituto Provincial de Juegos de Azar de Jujuy (In.Pro.Jujuy) se ha hecho todo mal.

Es así que, al asimilarse el trabajador/a bancaria al empleado público provincial, existe una diferencia sustancial de derechos que están establecidos, en el ámbito de la actividad bancaria.

Entre ellos podemos nombrar: Jornada de Trabajo; Salario; Antigüedad valor del concepto-; escalafón; categorías; salarios; aplicación del convenio 18/75; encuadramiento y representación sindical.

En definitiva, con esta "conversión" se estarían cercenando TODOS los derechos adquiridos, históricamente, de los trabajadores/as bancarias desde sus orígenes como Banco de Préstamos y Caja Provincial de Ahorros -1946-, pasando por la Caja Popular de Préstamos y Ahorros de la Provincia -1954-; siguiendo por el Banco de Acción Social de la Provincia de Jujuy -1972- continuando con el Banco de Desarrollo de la Provincia de Jujuy hasta el presente; tales derechos tienen nada más y nada menos que 75 años de antigüedad.

Queda más que evidente, que estos derechos se encuentran arraigados de manera tal que llamarlos, solamente, derechos adquiridos sería no hacer justicia al enraizamiento que tienen aquellos en el imaginario y cultura bancaria.

La eliminación de los mismos va contra toda norma y/o principio del derecho del trabajo y, de normas Constitucionales como el artículo 14 bis.

Nos atrevemos a decir, sin corta pisas, que ello sería la rebaja salarial más grande de la historia de nuestro derecho del trabajo.

Si tratáramos de hacer una especie de comparación entre categorías parecidas - la más alta con la más alta - estaríamos ante una situación absurda en cuanto a diferencias.

El perjuicio que se causaría sería a todas luces irreparable.

Se pretende, obligar al trabajador/a a hacer el mayor renunciamiento histórico sobre su salario - claro que estos son irrenunciables - pero, a hoy el escenario es este: la pretensión de la patronal de que las y los trabajadores bancarios renuncien a sus derechos.

- El pase al Instituto, de acuerdo al ejemplo dado entre categorías similares, implican una pérdida salarial del 88,55% o del 76,85%.
- Esa situación atropella: derechos adquiridos salariales, alimentarios, siendo que además un accionar confiscatorio.
- Esos derechos adquiridos datan de 1946 pasando de entidad en entidad hasta el presente. Los trabajadores y trabajadoras, siempre fueron bancarios y, aplicándoseles el régimen bancario.
- Avasalla la irrenunciabilidad, inviolabilidad y progresividad de los derechos humanos laborales.
- Transgrede el artículo 14 bis: Principio Protectorio y sus reglas de aplicación emanadas de la LCT.

Asociación Bancaria
La Bancaria
NUESTRO SINDICATO

Es por todo lo expuesto, que esta entidad sindical, en esta semana realizará medidas de fuerza, tal como lo hemos expresado al inicio de la presente.

Sin otro particular lo saludamos con atenta consideración. -

Gustavo E. Diaz
Secretario de Acción Gremial Nacional
Asociación Bancaria (SEB).

Sergio O. Palazzo
Secretario General
Asociación Bancaria (SEB)